



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

868

Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el año 2022

BDNS: 608342

El consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en fecha 3 de febrero de 2022, dictó la resolución siguiente:

«Antecedentes

1. El Director Insular de Participación y Juventud ha emitido una memoria justificativa de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el año 2022.
2. El consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local ha dictado resolución que aprueba el inicio del presente expediente.
3. La técnica jurídica de la Dirección Insular de Participación y Juventud ha emitido informe favorable a la convocatoria mencionada.
4. Consta al expediente crédito adecuado y suficiente del presupuesto del año 2022 para dotar esta convocatoria, en virtud de los documentos RC con números de operación 220220000170 y 220220000171, por un importe global de 100.000,00 €, con cargo de las partidas presupuestarias 65.92400.46200 y 65.92400.48901.
5. La Intervención delegada de la Misericordia del Consell de Mallorca ha emitido informe de fiscalización favorable en fecha 2 de febrero de 2022.

Fundamentos de derecho

1. Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB, nº. 21, de 18 de febrero de 2017).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003).
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público (BOE nº. 236, de 02/10/2015).
6. Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares (BOIB nº. 134, de 2 de noviembre de 2000).
7. Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19 de julio de 2018).
8. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019, por el cual se determina la organización del Consell de Mallorca, en la redacción vigente. Arte 1.e “Contratar y otorgar concesiones, incluidas las plurienales hasta cuatro años, en la cuantía que determinen las bases de ejecución del presupuesto que no estén atribuidas al Pleno o al Consejo Ejecutivo.”
9. Bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria de día 23 de diciembre de 2021 (BOIB nº. 178, de 28 de diciembre de 2021):

«23.5. Corresponde a los consejeros ejecutivos o consejeras ejecutivas:

Las atribuciones desconcentradas o delegadas a través del Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca y del Decreto de organización a que hace referencia el artículo 9.2.f de la Ley de consejos insulares, vigente, y que en concreto son: contratar, otorgar concesiones, hacer encargos de prestaciones, aprobar y resolver subvenciones, hacer aportaciones, así como autorizar y disponer gastos de cuantía igual o inferior a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).»

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el año 2022.
2. Autorizar un gasto de 100.000,00€, documentos RC con números de operación 220220000170 y 220220000171, con cargo en las partidas presupuestarias 65.92400.46200 y 65.92400.48901, para atender las subvenciones de la convocatoria.



3. Ordenar la publicación de la convocatoria en el BOIB, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Interposición de recursos

Contra la resolución de convocatoria de subvenciones, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El recurso se puede interponer formalmente ante el consejero ejecutivo del Departamento de Promoción económica y Desarrollo Local o ante la Presidencia del Consell de Mallorca, que son los órganos competentes para resolverlo.

Contra las resoluciones de concesión de estas subvenciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente un recurso de alzada ante la Presidencia del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Todo eso de conformidad con el que se establecen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, documento firmado electrónicamente (4 de febrero de 2022)

La secretaria técnica de Promoción Económica y Desarrollo Local

(Por delegación de resolución de 22 de juliol de 2019, BOIB nº 103 de 27-07-2019)

Rosa M. Cañamera Bernaldo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ACCIÓN VOLUNTARIA PARA EL AÑO 2022

1. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por lo que se dispone en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (de ahora en adelante OGS), aprobada por el Pleno del Consell en la sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº 96, de 4 de agosto de 2018) y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el resto de normativa que sea aplicable.

2. Objeto y finalidades

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al desarrollo de proyectos que se hagan en Mallorca y que tengan una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, en la ciudadanía de Mallorca.

En todo caso, se subvencionan proyectos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal y beneficiarios específicos.

Línea 1. Proyectos de participación de las administraciones locales:

Proyectos de participación ciudadana, que promueven la incidencia, la deliberación, la coproducción y la decisión de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la construcción colectiva con diferentes formatos metodológicos (procesos participativos, presupuestos participativos, consultas ciudadanas, etc.).

Proyectos de mejora de la estructura participativa municipal para construir una estructura municipal de participación ciudadana (comisiones o consejos de participación, plataformas de participación, formación en participación ciudadana, asesoramiento y elaboración de normativas, etc.).



De acuerdo con la normativa aplicable a las administraciones públicas de las Illes Balears, la lengua vehicular de los proyectos tiene que ser la lengua catalana.

No tienen la consideración de proyectos de participación ciudadana:

- Los proyectos o actividades de dinamización social o cultural.
- Las aplicaciones móviles, webs u otras herramientas tecnológicas de carácter informativo que no permiten la interacción.
- Las encuestas ciudadanas cuando no incluyan fases de debate y deliberación.

Línea 2. Proyectos de formación, promoción y captación de las entidades de voluntariado:

Actuaciones para la formación del voluntariado:

- Formación específica: relacionada con el objeto y ámbito de actuación de la entidad que permita actualizar los conocimientos y habilidades para poder afrontar los avances en los campos sobre el cual se realiza la acción.
- Formación en materia de calidad de la acción voluntaria.

Proyectos para la promoción y captación del voluntariado que se desarrollen en la parte foránea de Mallorca.

No tienen la consideración de proyectos de voluntariado los planes de voluntariado de las entidades. No es objeto de subvención la formación básica del voluntariado.

3. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de 100.000,00 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, que se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2022, distribuidos inicialmente de la forma siguiente:

- a) Línea 1: Proyectos de participación de entidades de administración local: setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo en la partida presupuestaria 65.92400.46200.
- b) Línea 2: Proyectos y actuaciones de entidades de voluntariado: treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 65.92400.48901.

4. Temporalización

Las actuaciones a subvencionar son las desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 (ambos días incluidos).

5. Régimen de la concesión

El procedimiento de concesión de la subvención es de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

6. Beneficiarias

6.1 Tienen la condición de beneficiarias de las subvenciones:

Línea 1. Las entidades de administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes, dado que son las que menos presupuesto pueden destinar a proyectos de participación, con el objetivo que puedan desarrollar modelos nuevos de organización interna, de decisión y de ejecución de las políticas públicas.

Línea 2. Las entidades de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, eso es:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes de acuerdo con la normativa establecida.
- Estar integradas por personas voluntarias, sin perjuicio del personal asalariado que puedan tener.
- Desarrollar una parte o todas sus actuaciones mediante programas de voluntariado.

6.2 No tienen la condición de beneficiarias las entidades que concurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. La acreditación se hace mediante una declaración responsable.

6.3 Cada entidad puede presentar, como máximo, una solicitud por línea



7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que se recogen en los artículos 9 y 15 del OGS del Consell de Mallorca.

Desde el momento de la publicación de concesión de la subvención se tiene que dar difusión al carácter público de la financiación del proyecto. Se tiene que hacer constar que las actividades se desarrollan con el apoyo del Consell de Mallorca incluyendo el logotipo institucional juntamente y en la misma medida que el de la entidad, y se tiene que acreditar en el momento de la justificación.

8. Tramitación

8.1 El consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local es el órgano encargado de aprobar la convocatoria y los actos que derivan, así como de conceder las subvenciones. Todo eso de acuerdo con el Decreto de Presidencia que determina la organización del Consell de Mallorca y con el presupuesto vigente.

8.2 El órgano instructor es la jefa de servicio de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.

8.3 Para estudiar y evaluar las solicitudes, así como para fijar el importe de las subvenciones, se constituye la Comisión Evaluadora integrada por:

La presidencia: el consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local. La persona suplente es la directora insular de Participación y Juventud.

Las vocalías: dos técnicas y una auxiliar administrativa de la Dirección Insular de Participación y Juventud.

La secretaria: la técnica jurídica de la Dirección Insular de Participación y Juventud, o la persona que la sustituya.

8.4 La Intervención delegada de La Misericòrdia del Consell de Mallorca es el órgano responsable de la fiscalización previa limitada de la convocatoria y de los actos que derivan.

8.5 La resolución de concesión de subvenciones se notificará oficialmente a las entidades interesadas de manera telemática, mediante la publicación en el BOIB y a la Sede Electrónica del Consell Insular.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de publicarse la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las entidades tienen que dirigir los anexos y la documentación correspondiente a la Dirección Insular de Participación y Juventud del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, identificado con el código DECIR LA0015208, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca <<https://seu.conselldemallorca.net/registre-electronic>>.

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2. de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos, el órgano instructor tiene que requerir la entidad interesada para que enmiende en el plazo improrrogable de diez días con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica la convocatoria en el BOIB.

Si vence el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, se entienden desestimadas las solicitudes de subvenciones por silencio administrativo.

11. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos, que se encuentran en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca <<https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>>.

11.1 La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:



- a) **Anexo 1.** Solicitud.
- b) **Anexo 2.** Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- c) **Anexo 3.** Formulario descriptivo del proyecto y presupuesto detallado por partidas.
- d) **Anexo 4.** Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria (a presentar únicamente en caso de alta de nuevos terceros, modificación de terceros o de aportación de nuevas cuentas corrientes).
- e) **Anexo 5.** Autorización para consultar datos.
- f) Documentación acreditativa, si procede, de la colaboración con otras entidades.

11.2 Las entidades de voluntariado tienen que presentar, además:

- Los datos correspondientes a la constitución de la entidad, los estatutos y la acreditación de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud, o autorización para consultarlas.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- Copia del Plan de voluntariado de la entidad.

En el supuesto que los documentos exigidos estén al poder del Dirección Insular de Participación y Juventud, la entidad solicitante se puede acoger a lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, haciendo constar la fecha y el órgano delante del cual se presentaron, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al cual correspondan.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos pueden obtener una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada línea. En todo caso, para poder recibir la subvención se tiene que alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos. Los criterios son los siguientes:

<i>Línea 1. Proyectos de participación de entidades de administración local</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Grado de elaboración, concreción y claridad del proyecto, redacción, coherencia en las partes y adecuación a los objetivos	2
Impacto y relevancia del proyecto en el municipio	2
Innovación, originalidad de las actividades	1
Incorporación de la perspectiva de género al proyecto	0,5
Duración del proyecto: Superior a 3 meses y hasta 6 meses	0,5
Superior a 6 meses	1
Incorporación de estrategias para la inclusión de personas con diversidad funcional o colectivos en riesgo de exclusión como participantes en el proyecto	1
Eficiencia: adecuación entre el coste del proyecto y la población potencialmente beneficiaria	0,5
Colaboración (acreditada) entre la entidad local y entidades sin ánimo de lucro	1
Número de habitantes del municipio: Hasta 2.500 habitantes	1
De 2.501 a 7.000 habitantes	0,5
De 7.001 a 15.000 habitantes	0,25

<i>Línea 2. Proyectos de promoción o captación de voluntariado en la parte foránea / Acciones formativas de entidades de voluntariado</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Grado de elaboración, concreción y claridad del proyecto/acción formativa: redacción, coherencia en las partes y adecuación a los objetivos	2
Impacto y relevancia del proyecto; número y características de los municipios de actuación	3
Impacto y relevancia de la acción formativa: número de personas beneficiarias	
Innovación, originalidad de las actividades/de la acción formativa	1
Incorporación de la perspectiva de género al proyecto/ en la acción formativa	0,5
Incorporación de estrategias para la inclusión de personas con diversidad funcional o colectivos en riesgo de exclusión social como participantes en el proyecto/en la acción formativa	2
Colaboración (acreditada) con otras entidades sin ánimo de lucro	1
Uso de la lengua catalana como lengua vehicular	0,5



13. Importe de las subvenciones

13.1 Las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de manera proporcional en los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea superior a 4). Así, el importe de la subvención se calculará de la manera siguiente:

$$I_s = [(C \times P_s) / P_t]$$

I_s = importe subvención

C = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

P_s = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración

P_t = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea

La partida presupuestaria de cada una de las líneas se asignará a las solicitudes que hayan superado la puntuación mínima desde las que hayan obtenido más puntos a las que menos hasta agotar el crédito, por lo cual puede suceder que haya solicitudes que, a pesar de haber obtenido la puntuación mínima, no puedan ser subvencionadas.

13.2 La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto previsto para la actividad o proyecto y no puede superar las cuantías siguientes:

- Para la línea 1: 9.000 €
- Para la línea 2: 6.000 €

En ningún caso el importe resultante de la adjudicación puede ser superior a la cantidad solicitada.

La cuantía de la subvención no puede ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

13.3 Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce un remanente en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a esta.

14. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

14.1 Para poder percibir la subvención las entidades beneficiarias tienen que justificar que se ha ejecutado el proyecto subvencionado de acuerdo con el punto 15 de estas bases, que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedió, que se ha dado conformidad de los gastos aportados y que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consell de Mallorca, según las disposiciones vigentes.

14.2 Solamente se abonará el importe concedido una vez justificado correctamente el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria. Si la cuantía justificada es inferior al presupuesto presentado inicialmente se tramitará el expediente de pérdida parcial o total del derecho a cobrar la subvención y de reducción del importe a abonar de acuerdo con el punto 17, si procede. El centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión con aceptación previa de la entidad beneficiaria.

14.3 Por otra parte, y dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos que se describen en el punto 2 sin entrar a determinar qué tipo de gasto concreto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables de los proyectos se puedan compensar entre sí, teniendo en cuenta aquello establecido en el artículo 44 del OGS del Consell de Mallorca.

15. Justificación de las subvenciones y acreditación del pago de los gastos

Las entidades beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta el **30 de septiembre de 2022**, el cumplimiento de la finalidad del proyecto y la aplicación de los fondos concedidos mediante la documentación siguiente:

15.1 Justificación Línea 1:

a) Antes de presentar la justificación, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del OGS del Consell de Mallorca, las entidades de la administración local tienen que firmar un convenio (anexo 9) con el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo que determina la organización del Consell de Mallorca, la firma del convenio corresponde al consejero ejecutivo del departamento.

Asimismo, y según establece el Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar los convenios independientemente de su cuantía. Por lo tanto, el Consejo Ejecutivo tiene que aprobar al modelo de convenio que se adjunta como anexo a esta convocatoria, antes de firmarlo.



El órgano de gobierno competente de cada ayuntamiento tiene que aprobar el convenio y notificarlo al Consell de Mallorca, antes de la firma.

b) Los ayuntamientos tienen que presentar la documentación siguiente:

- a) Anexo 6. Memoria técnica de las actuaciones que se han hecho, objeto de la subvención, firmada por un técnico o técnica responsable, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa.
- b) Anexo 7. Certificado emitido por el secretario o secretaria de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que acredite que se ha hecho la actividad y que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- c) Anexo 8. Informe emitido por el interventor o interventora de la entidad, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que acredite la veracidad y la legalidad de la documentación justificativa de la subvención.

15.2 Justificación Línea 2:

- a) Anexo 6a. Memoria técnica de las de actuaciones que se han hecho, objeto de la subvención, firmada por un técnico o técnica responsable, con el visto bueno del presidente o presidenta de la entidad.
- b) Anexo 7a. Declaración responsable de realización del proyecto, de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de no ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones firmada por el secretario o secretaria de la entidad con el visto bueno del presidente o presidenta.
- c) Anexo 8a. Memoria económica justificativa de los gastos hechos de acuerdo al artículo 39.1.2) de la OGS del Consell de Mallorca firmada por el secretario o secretaria de la entidad con el visto bueno del presidente o presidenta.
- d) Facturas y justificantes de pago.

Si se aportan facturas con retención del IRPF al prestador del servicio se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifique que se ha pagado el impuesto. Si no se aporta el modelo 111 únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

e) Nóminas y justificantes de pago.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal se tienen que aportar las nóminas, los documentos *Relación nominal de trabajadores* y *Recibo de liquidación de cotizaciones*, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal del personal trabajador con los correspondientes justificantes de pago. Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entenderá justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

15.3 Si la resolución de concesión de las subvenciones es en fecha posterior a la indicada en el punto anterior, el plazo para presentar la justificación será de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación.

15.4 Si no se presenta la justificación delante del órgano administrativo competente en el plazo establecido, se tiene que requerir la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación.

15.5 Si la documentación que se presenta como justificación es incompleta o incorrecta, se tiene que requerir la entidad beneficiaria para que rectifique o aporte los documentos necesarios en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No hacerlo supone perder el derecho a cobrar la subvención.

15.6 Las entidades beneficiarias tienen que enviar al modelo de cuenta justificativa debidamente firmado y también en formato Excel.

15.7 La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención se detalla en el artículo 48 del OGS del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

16. Gastos subvencionables

16.1 Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, son necesarias para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto, y se efectúan dentro del periodo determinado.

a) **Coste del salario del personal que participa directamente en la actividad.**

Cuando se imputen retribuciones de personal, se pueden incluir los salarios y los seguros sociales. Estos gastos se tienen que aportar debidamente desglosados por el tiempo dedicado directamente a las tareas de la actividad.



Si se contrata un profesional externo a la entidad, la factura correspondiente tiene que indicar las actuaciones desarrolladas, el periodo de la actividad facturada, así como el precio que le corresponde a cada una.

Se establece el porcentaje del criterio de imputación teniendo en cuenta las horas contratadas y las horas dedicadas directamente a la actividad.

Las pagas extraordinarias no pueden imputarse en el mes en que se perciben sino que el importe anual se tiene que prorratear mensualmente y se tiene que imputar la cantidad proporcional correspondiente al periodo subvencionable.

No se aceptan los gastos derivados de las bajas laborales ya que no se consideran trabajo efectivo. No obstante, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.

No se aceptan los gastos derivados de la finalización de la relación jurídica y laboral entre el trabajador y el empresario.

El porcentaje máximo atribuible a los gastos de personal es del 80% del total del presupuesto.

b) **Alquiler de las instalaciones** donde se desarrolla el proyecto cuando sean directamente destinadas al proyecto concreto y no sean la sede de la entidad. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.

c) **Materiales** necesarios para desarrollar la actividad siempre que estén directamente relacionados. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.

d) **Gastos de transporte y de alojamiento**, si procede, de las personas participantes que, inequívocamente, respondan a la actividad. Son los gastos provocados por el desplazamiento de las personas directamente relacionadas con la actividad. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.

En las solicitudes de las entidades de voluntariado, se puede destinar un 10% del total del importe solicitado a gastos de mantenimiento de la entidad: electricidad, teléfono e Internet, servicios de gestoría, agua y alcantarillado, servicios de limpieza o gastos de comunidad.

16.2 Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del periodo elegible y efectivamente pagado antes que acabe el periodo de justificación determinado.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentar la justificación. No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social correspondientes a gastos de trabajadores o de servicios cuando, para la normativa aplicable, estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Eso implica, necesariamente, que la factura o nómina se haya abonado en plazo y se haya presentado con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

16.3 La fecha de emisión de las facturas tiene que ser dentro del periodo subvencionable. En el caso de gastos de suministro, es elegible el coste del consumo única y exclusivamente del periodo subvencionable independientemente de la fecha de emisión de la factura.

16.4 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al de mercado.

16.5 No son gastos subvencionables los que se relacionan en el artículo 44 del OGS del Consell de Mallorca, ni tampoco:

- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos de amortización de los bienes inventariables
- Gastos de obra nueva
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los costes indirectos de combustible, electricidad, teléfono e Internet, agua y alcantarillado, correos postales, servicios de limpieza, gastos de comunidad y servicios de gestoría (a excepción de aquello que establece el punto 16.1).
- Gastos protocolarios: refrigerios, servicios de comida u otros similares.

17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Es de aplicación lo que prevé el artículo 58 del OGS del Consell de Mallorca, con las particularidades siguientes:

17.1 Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones previstas en el arte. 9 de la ordenanza mencionada, u otros aspectos relevantes del proyecto que se han podido tener en cuenta para conceder la ayuda, el órgano competente del Consell tiene que declarar la pérdida del derecho de cobrarla o, si ya la ha cobrado, la obligación de reintegrarla, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ordenanza.



17.2 Si de la presentación de la justificación se deduce que la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, de que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, pero no justifica la totalidad de la cuantía concedida, se tiene que declarar la pérdida parcial del derecho a cobrar la ayuda de acuerdo con el criterio de gradación siguiente:

A) En caso de que se haya realizado parcialmente el proyecto, que tiene que suponer como mínimo el 50% de las actividades previstas, y se hayan alcanzado los objetivos de la subvención, la pérdida parcial a cobrar la subvención se tiene que hacer proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

B) En caso de que se haya realizado totalmente el proyecto pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado para que la documentación justificativa tenga deficiencias o no se ajuste a los requisitos de la convocatoria, o para que el presupuesto ejecutado sea inferior al presupuesto subvencionable inicial, la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención inicial se tiene que aplicar de la manera siguiente:

b1) Si la subvención concedida representa el 50% o más del presupuesto subvencionable inicial, la cuantía a abonar se tiene que reducir proporcionalmente.

b2) Si la subvención concedida es inferior al 50% del presupuesto subvencionable inicial y la cuantía justificada supera el 70% del presupuesto inicial, la cantidad a abonar no experimentará cambios. En cambio, si la cuantía justificada es inferior al 70% del presupuesto inicial, la cuantía a abonar se tiene que reducir proporcionalmente.

b3) En caso de que haya una beneficiaria cuya subvención fuera el remanente de la convocatoria: si la subvención concedida no llega a la mitad del presupuesto subvencionable inicial (a pesar de tener puntuación para más) y justifica menos del presupuesto total inicialmente presentado, la subvención no experimentará cambios siempre y cuando justifique más de la cuantía concedida; en caso contrario, la cuantía a abonar se tiene que reducir proporcionalmente.

17.3 Si el importe total de la subvención, más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto, supera el presupuesto total ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho de cobrar la subvención tiene que ser la cantidad que lo excede.

17.4 De acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que regula el artículo 5 del OGS, si el importe de la pérdida del derecho es igual o inferior a 100,00 €, y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida sin necesidad de iniciar el procedimiento y declaración posterior de la pérdida del derecho a cobrar una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente ninguna renuncia a cobrar esta cantidad.

18. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo del centro gestor.

19. Publicidad

Esta convocatoria y las subvenciones que se concedan se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Consell de Mallorca <www.conselldemallorca.net>.

Asimismo, se exponen en el tablón de edictos del Consell de Mallorca.

20. Régimen de recursos

Contra la resolución de convocatoria de subvenciones, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. El recurso se puede interponer formalmente ante el consejero ejecutivo del Departamento de Promoción económica y Desarrollo Local o ante la Presidencia del Consell de Mallorca, que son los órganos competentes para resolverlo.

Contra las resoluciones de concesión de estas subvenciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente un recurso de alzada ante la Presidencia del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Todo eso de conformidad con el que se establecen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



 **Direcció Insular de Participació i Joventut**
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

DOCUMENTACIÓ QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Marcad las casillas correspondientes:

- Anexo 1. Solicitud
- Anexo 2. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos
- Anexo 3. Memoria del proyecto y presupuesto
- Anexo 4. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria
- Anexo 5. Autorización para consultar datos
- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/ NIE de la persona representante legal o autorizada para firmar la solicitud
- Documentación acreditativa de la colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro, si procede.
- Plan de voluntariado de la entidad (L2)

....., de de 2022

(Firma)

(Nombre y apellidos de la persona representante o autorizada)





 Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos)

con DNI/NIE, como representante de la entidad.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y/o de acción voluntaria para el año 2022.
2. Que adjunto la documentación exigida en la convocatoria y que me comprometo, en cualquier caso, a aportar la documentación acreditativa dentro del plazo y en la forma requerida por el órgano gestor.
3. Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertas.
4. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable, y de acuerdo con el artículo 39.1.2) g) de l'OGS del Consell de Mallorca:
 No recuperaré ni compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
 Sí recuperaré y/o compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
5. Que la entidad no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, establecidos en el artículo 8 de l'OGS del Consell de Mallorca.
6. Que, de conformidad con lo que prevé la Ley 11/2016, de 28, de igualdad de mujeres y hombres, la entidad que representa NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por una resolución administrativa firme o por una sentencia judicial firme.
7. Que la cuantía de las subvenciones, conjuntamente con otras fuentes de financiamiento específicas, no supera el coste total del proyecto.
8. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de l'OGS del Consell de Mallorca, la entidad que representa esta al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca.
9. Que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención. Asimismo, declaro que esta entidad se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
10. Que, en cuanto al proyecto objeto de la solicitud, la entidad:
 No ha solicitado ni ha recibido ningún otro apoyo, ayuda o subvención
 Ha solicitado o ha recibido las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad que subvenciona:

Importe de la ayuda o subvención:

Marcad la casilla correspondiente:

- No resuelta Denegada Concedida y no recibida Recibida





Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

Entidad que subvenciona:

Importe de la ayuda o subvención:

Marcad la casilla correspondiente:

- No resuelta
 Denegada
 Concedida i no recibida
 Recibida

11. Que, en cuanto al proyecto objeto de la solicitud,

- No se prevén ingresos derivados de la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos para financiarlo.
- Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto o de otros recursos para financiarlo son los siguientes:

Tipo de ingresos	Importe
	€
	€
	€
	€

12. Que nuestra entidad es una entidad de voluntariado (Línea 2).

La inexactitud, la falsedad o la omisión de datos esenciales en esta declaración responsable o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente determinaran el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

....., de de 2022

(Firma)

(Nombre y apellidos de la persona representante o autorizada)

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la persona interesada dará el consentimiento en el tratamiento de sus datos personales incluidos en la solicitud con la finalidad de gestionarlas.

Os informamos de que los datos recogidas serán guardadas en uno o más archivos gestionados por la Dirección Insular de Participación y Juventud.

Igualmente, le comunicamos que tiene derecho a acceder a la información que le afecta, rectificarla si es errónea, cancelarla u oponeros en el tratamiento de los datos facilitadas.

Para ejercer estos derechos, debe dirigirse por escrito a la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell de Mallorca (Llar de la Joventut, C/ General Riera 111, 07010 Palma).





 Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO

1. Identificación

Denominación:	
Responsable del proyecto:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Lugar de realización:	
Modalidad del proyecto:	<input type="checkbox"/> (L1) Proyecto de participación de entidades de administración local <input type="checkbox"/> (L2) Proyecto de promoción y captación (part forana) o formación del voluntariado
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Otras entidades colaboradoras en este proyecto:	

2. Descripción

Explicación general sobre el tema del proyecto y de las actividades

--

3. Justificación

Antecedentes, justificación de la necesidad...

--

4. Personas destinatarias

Breve descripción del colectivo destinatario (directo e indirecto) del proyecto. Hay que describir, si procede, la participación del colectivo destinatario en el proceso de definición, ejecución y de seguimiento del proyecto.

--

5. Objetivos generales y específicos

Objetivos generales o finalidades genéricas del proyecto y objetivos concretos

--

6. Metodología

Especificar de qué manera se llevarán a cabo los objetivos

--





7. Plan ejecución y evaluación

Acciones necesarias para conseguir los objetivos, con los indicadores que miden si se han logrado los resultados, las personas que participaran y los datos de inicio y fin de cada actividad. Hay que enumerar todas las actividades previstas para llevar a cabo el proyecto.

Actividades propuestas Descripción de las actividades. «¿Con qué actividades se llevará a cabo el proyecto?»	Agentes involucrados Descripción de las personas involucradas en estas actividades. «¿Quién participará en estas actividades?»	Temporalización Fecha de inicio y finalización de cada actividad. «Cuándo se realizarán estas actividades?»	Resultados esperados Indicad los productos o servicios que se generan a raíz de la intervención realizada. «¿Qué se quiere conseguir?»	Indicadores de evaluación de los resultados Criterios que permiten medir los resultados esperados. «¿Cómo se evaluará si se han conseguido?»



ANEXO 4 SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

(Solo en caso de alta de nuevos terceros, de modificación de datos de terceros o de aportación de nuevas cuentas corrientes)

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

N.I.F.: Nombre y apellidos/ razón social:
 Domicilio: N.º: Piso
 Municipi: C. P.:
 Telefono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Rellenar sólo si es diferente al solicitante. En este caso se ha de acreditar la representación)

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
 Domicilio: N.º: Pis:
 Municipio: C. P.
 Teléfono: Fax: Correo electrónico

3. DATOS BANCARIOS DEL TITULAR:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL BANCÀRIA												
IBAN			ENTIDAD		OFICINA		DC	NÚMERO DE CUENTA				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del NIF / NIE.
 - En el caso de persona jurídica, fotocopia del DNI del representante y de los poderes o escritura dónde se acredite la representación.
- Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

_____, ____ de _____ de 2022

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA*
 Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.
 El/La director/a – El/La delegado/a
 Firma -----
 (Sello de la entidad bancaria)
*** Esta firma se puede sustituir por el certificado bancario telemático**

El / la titular o representante

Firma _____

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, probabilidad, oposición y de otras que reconoce la ley citada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.





ANEXO 5 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS

(Nombre y apellidos) con DNI/NIE,
como (cargo que ocupa en la entidad) de la
entidad con NIF

Autorizo al Consell de Mallorca para que solicite y obtenga la información relevante necesaria para comprobar que la entidad a la cual represento está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social.

SI NO

L2. Autorizo al Consell de Mallorca para que solicite y obtenga la información relevante necesaria para comprobar que la entidad a la cual represento figura inscrita en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears, los datos correspondientes a la constitución de la entidad, a sus estatutos y a la acreditación de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud.

SI NO

....., de de 2022

(Firma)

(Nombre y apellidos de la persona representada o autorizada)

Nota: Si se deniega la autorización o no es posible la consulta, se deben aportar las certificaciones y la documentación correspondientes.





ANEXO 6 (L1)
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

(Nombre y apellidos)técnico/a
de la entidad local, con NIF,

En relación a la subvención concedida por la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell de Mallorca en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y acción voluntaria para 2022, para llevar a cabo el proyecto.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que el proyecto se ha realizado:

- Íntegramente
- Parcialmente, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Que la evaluación de la ejecución del proyecto citado es la siguiente (a desarrollar):

- Grado de consecución de los objetivos planteados [...]
- Grado de cumplimiento del plan de trabajo o ejecución [...]
- Valoración de las **personas** que han participado en el proyecto (nombre, perfil, etc.) [...]
- Valoración de los **recursos** utilizados (humanos, de infraestructuras y materiales) [...]
- Valoración de la **difusión** de la actividad (alcance, medios de comunicación, apoyos, recursos utilizados, etc.) [...]
- Incorporación de la perspectiva de **género** en el proyecto [...]
- Uso del catalán como lengua vehicular [...]
- Comparativa entre los gastos presupuestados y los realizados (explicación de las desviaciones, si procede) [...]

....., en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
Alcalde o alcaldesa

(Firma y sello)

(Firma)

(Nombre y apellidos)





ANEXO 6a (L2) MEMÓRIA TÉCNICA DEL PROYECTO

(Nombre y apellidostécnico/a
de la entidad, con NIF,

En relación a la subvención concedida por la Direcció Insular de Participació i Joventut del Consell de Mallorca en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el 2022, para llevar a cabo el proyecto.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que el proyecto se ha realizado:

- Íntegramente
- Parcialmente, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Que la evaluación de la ejecución del proyecto es la siguiente (a desarrollar):

- Grado de consecución de los **objetivos** planteados [...]
- Grado de cumplimiento de **plan de trabajo** o ejecución [...]
- Valoración de las **personas** que han participado en el proyecto (número, perfil, etc.) [...]
- Valoración de los **recursos** utilizados (humanos, de infraestructuras y materiales) [...]
- Valoración de la **difusión** de la actividad (alcance, medios de comunicación, recursos utilizados, etc.) [...]
- Incorporación de la perspectiva de **género** en el proyecto [...]
- Uso del catalán como lengua vehicular [...]
- Comparativa entre los **gastos** presupuestados y los realizados (explicación de las desviaciones, si procede) [...]

....., en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
Presidente o presidenta de la entidad

(Firma y sello)

(Firma)

(Nombre y apellidos)





ANEXO 7 (L1)

CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

....., secretario/a del Ayuntamiento de

A efectos de cumplir con el artículo 35, y en ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca,

CERTIFICO

1. Que el proyecto se ha realizado en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el año 2022, de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell de Mallorca.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió i que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
3. Que la entidad que represento NO es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Que no se ha acordado ninguna medida cautelar sobre la retención de las entregas de pagos referidos a la misma subvención, para alguna de las causas que prevé el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
5. Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la OGS del Consell de Mallorca, en el caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, la entidad que represento acepta renunciar al remanente de la subvención.

Y, para que conste, expido este certificado, con el visto bueno de la Alcaldía.

....., con fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
Alcalde o alcaldesa

[Firma i sello]

(Firma)

(Nombre y apellidos)





ANEXO 7a (L2)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

....., como secretario/a de la entidad....., con NIF.....,

A efectos de cumplir con el artículo 35, y en ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que el proyecto..... se ha realizado en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo actividades o proyectos de participación ciudadana y apoyo a la acción voluntaria por el año 2021, de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell de Mallorca.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto/gastos subvencionado.
3. Que la entidad que represente NO es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Que no se ha acordado ninguna medida cautelar sobre la retención de las entregas de pago referidas a la misma subvención, por alguna de las causas que prevé el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
5. Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, la entidad que represente acepta renunciar al remanente de la subvención.

Y, para que conste, firmo esta declaración con el visto bueno de la presidencia de la entidad.

....., de de 2022

Visto bueno
Presidente o presidenta de la entidad

[Firma y sello]

(Firma)

(Nombre y apellidos)





ANEXO 8 (L1)

INFORME DE INTERVENCIÓN QUE ACREDITA LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

.....com a interventor/a del Ayuntamiento /entidad local de.....,

De conformidad con la disposición adicional segunda del OGS del Consell de Mallorca, y en relación con la subvención concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria por el año 2022, de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell de Mallorca, para el proyecto

DECLARO

1. La aprobación de la relación de facturas por un importe total de.....€, para justificar la subvención concedida en la convocatoria mencionada.
2. Que las facturas de la relación, en la cuantía imputada a la subvención, no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, con el objeto de la subvención.
3. Que los gastos relacionados en este informe corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se ajustan al valor de mercado.
4. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, éste (marcar una opción)

Es recuperado y compensado

No es recuperado ni compensado

5. Que los ingresos, gastos y desviaciones para llevar a cabo el proyecto indicado han sido los siguientes:

A. Relación de ingresos

(ayudas, subvenciones, otros ingresos económicos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado)

Procedencia	Importe
Subvención del Consell de Mallorca	
Fondos propios	
Otros....	
Total de ingresos	€





 Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

C. Desviaciones

Indicad las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

1. _____
2. _____
3. _____

....., fecha de la firma electrónica

Visto bueno alcalde o alcaldesa

(Firma)

(Firma)

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)





 Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

ANEXO 8a (L2)

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

....., como secretario/a de la entidad....., con NIF.....,

En relación a la subvención concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria por el año 2022, de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell de Mallorca, para el proyecto

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que el proyecto mencionado se ha realizado.
2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.
3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir,€, corresponde al presupuesto del proyecto subvencionado y que no tiene un valor superior al de mercado.
4. Que la entidad beneficiaria, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:
 - No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
 - Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
5. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y no supera —con las subvenciones y otros ingresos concurrentes— el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que se adjunta copia de los justificantes originales del presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado y que, si procede, el resto de documentación relativa al proyecto resta a disposición del Consell de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en

A. Relación de ingresos

(ayudas, subvenciones, otros ingresos económicos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado)

Procedencia	Importe
Subvención del Consejo de Mallorca	
Fondos propios	
Otros....	
Total de ingresos	€





 **Direcció Insular de Participació i Joventut**
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

C. Desviaciones

Indicad las desviaciones producidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

1. _____
2. _____
3. _____

..... de de 2022

Visto bueno
Presidente o presidenta de la entidad

(Firma)

(Firma)

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)





Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

ANEXO 9 (L1)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE MALLORCA I L' (entidad local) POR ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR a cabo PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I DE ACCIÓN VOLUNTARIA PARA EL AÑO 2022

Partes

Jaume Alzamora Riera, consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca, con CIF S0711002F, domicilio en la calle del General Riera núm.111 de Palma y código postal 07010.

..... alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento deamb CIF....., domicilio en , nº., del municipio de..... y código postal

Actúan

El primero, en nombre y representación del Consejo de Mallorca, en virtud del artículo 1.d del Decreto de la Presidencia de 9 de diciembre de 2019, por el cual se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de diciembre de 2019).

El segundo o segunda, en la condición de alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de en virtud del Acuerdo de plenario dedede

Antecedentes

1. El consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local aprobó la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el año 2022, por resolución de 3 de febrero de 2022.
2. En el marco de esta convocatoria, se concedió al Ayuntamiento de una subvención por importe de euros para llevar a cabo el proyecto
3. El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, mediante acuerdo de día de de 2021, aprobó este modelo de convenio a suscribir con todas las entidades locales para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2022.
4. El Ayuntamiento de, mediante acuerdo/decreto/resolución de (el órgano competente) de díade..... de 2022, aprobó el texto de este convenio.
5. La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) y modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) dice:

«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consejo de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido para el titular del órgano que la ha percibido, por el cual se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad





Direcció Insular de Participació i Joventut
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el cual acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.»

6. En el marco de lo que prevé esta disposición adicional segunda, la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada concedida para el Consejo de Mallorca al Ayuntamiento de

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca al Ayuntamiento deen el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de acción voluntaria para el año 2022.

2. El Ayuntamiento de ha recibido la subvención para llevar a cabo el proyecto

3. El Ayuntamiento de, como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y presentar la justificación de los gastos al Consejo de Mallorca hasta el día 30 de septiembre de 2022 o, en caso de que la concesión de las subvenciones fuera en fecha posterior, en el plazo de diez días contadores desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención.

4. Para la justificación de las actuaciones subvencionadas, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, el Ayuntamiento depresentará la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica de las actuaciones hechas en materia de participación ciudadana.
- b) Certificado emitido por el secretario o secretaria de la corporación, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que acredite que se ha hecho la actividad y se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- c) Informe emitido por el interventor o interventora de la corporación que acredite la veracidad de la documentación justificativa de la subvención.

5. Este convenio finalizará al acabar las actuaciones subvencionadas y una vez hechos los pagos de la subvención en el Ayuntamiento de





 **Direcció Insular de Participació i Joventut**
Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local
Consell de Mallorca

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

....., de de 2022

Para el Consejo de Mallorca

Para el Ayuntamiento de

El consejero ejecutivo
de Promoción Económica y Desarrollo Local

El alcalde o la alcaldesa

